

Los establecimientos de comercio son el conjunto de bienes organizados por el comerciante para realizar los fines de su empresa y está conformado por el nombre comercial, las mercancías que se encuentran en el almacén, el mobiliario, los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales, los contratos de arrendamiento, etc. A diferencia del establecimiento de comercio, el **local comercial**, es el inmueble o lugar físico donde funciona ese establecimiento de comercio.

RUTA A SEGUIR PARA LA MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

1. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligencíelos en su totalidad (puede diligenciarlo en nuestra página web).
2. Verifique que el nombre elegido para el establecimiento de comercio a matricular no se encuentre matriculado en cualquier cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adjunte copia del documento de identidad, solo en caso de que también se vaya a matricular como comerciante y sea beneficiario de la Ley 1780 de 2016.
4. Pague el derecho de matrícula al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Los conceptos o rubros a pagar para la matrícula de un establecimiento de comercio son los siguientes:

- Un derecho de matrícula dependiendo de los activos vinculados al establecimiento.
- Certificado de registro mercantil (si el comerciante decide de manera inmediata comprarlo)

Los activos declarados deben reflejar la realidad de la inversión realizada para la apertura y funcionamiento de cada establecimiento. Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

AGENCIAS

Son establecimientos de comercio que se matriculan por fuera del domicilio principal del comerciante persona jurídica, las cuales tienen designados unos administradores que carecen de la facultad de representación legal.

La apertura de la agencia será aprobada por el órgano competente de la persona jurídica (junta directiva, asamblea de accionistas, junta de socios, representantes legales).

RUTA A SEGUIR PARA LA MATRÍCULA DE UNA AGENCIA

1. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad.
2. Verifique que el nombre elegido para la agencia a matricular no se encuentre matriculado en ninguna cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.
3. Adjunte copia del Acta o documento del órgano competente que contiene la decisión de la apertura de la agencia y nombramiento del administrador.
4. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de administradores, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
5. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Por cada agencia se debe pagar lo siguiente:

- Un derecho de inscripción por la apertura de agencia.
- Un derecho de matrícula que depende de los activos vinculados a la agencia.
- Un derecho de inscripción por el nombramiento de administrador y un impuesto de registro sin cuantía.
- Certificado de registro mercantil (si el comerciante decide de manera inmediata comprarlo)

Los activos declarados deben reflejar la realidad de la inversión realizada para la apertura y funcionamiento de cada agencia. Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

SUCURSALES

Son establecimientos de comercio que se matriculan por fuera del domicilio principal del comerciante persona jurídica cuyos administradores tienen facultades de representación legal, a diferencia de las agencias.

RUTA A SEGUIR PARA LA MATRÍCULA DE SUCURSALES

1. Adquiera los formularios RUES y sus anexos en cualquiera de nuestras sedes, seccionales o puntos de atención y diligéncielo en su totalidad.
2. Verifique que el nombre elegido para la agencia a matricular no se encuentre matriculado en ninguna cámara de comercio del país (verificación de homonimia). La consulta de la

homonimia deberá realizarla en la página web www.rues.org.co siguiendo las instrucciones señaladas en la misma.

3. Adjunte copia del Acta o documento del órgano competente que contiene la decisión de la apertura de la agencia y nombramiento del administrador.
4. Adjunte copia del documento de constitución y de cada una de las reformas inscritas en la cámara de comercio del domicilio principal.
5. Adjunte cartas de aceptación de las personas nombradas en los cargos de administradores, indicando número y fecha de expedición del documento de identidad de los nombrados.
6. Pague los derechos de inscripción y el impuesto de registro correspondiente al momento de presentar la documentación señalada anteriormente.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Por cada sucursal se debe pagar lo siguiente:

- Un derecho de inscripción por la apertura de la sucursal y su respectivo impuesto de registro sin cuantía.
- Un derecho de matrícula por el establecimiento con categoría de sucursal que depende de los activos vinculados a la misma.
- Un derecho de inscripción por el nombramiento de administrador/representante legal y un impuesto de registro sin cuantía.
- Un derecho de inscripción por el documento de constitución y de cada una de sus reformas estatutarias con sus respectivos impuestos de registro sin cuantía.
- Certificado de registro mercantil (si el comerciante decide de manera inmediata comprarlo).

Los activos declarados deben reflejar la realidad de la inversión realizada para la apertura y funcionamiento de cada sucursal. Verifique en nuestra página web www.cccartagena.org.co o en cualquiera de nuestras sedes y seccionales la tabla de tarifas establecidas para el año correspondiente al de la inscripción.

IMPORTANTE

- Cada año el comerciante (persona natural o jurídica) deberá llevar a cabo la **RENOVACIÓN** de la matrícula de sus establecimientos de comercio, agencias o sucursales entre el 1º de enero y el 31 de marzo. El incumplimiento de esta obligación le acarreará sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio hasta de diecisiete (17) SMMLV. Este trámite podrá llevarlo a cabo de manera electrónica por intermedio de nuestra página web <http://www.cccartagena.org.co/es/servicios/servicios-en-linea>



**MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES**

Cód.: REG-I-06

Versión: 01

CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Aprobó
01	18/05/2017	Creación de folleto(instructivo) en virtud a lo dispuesto en la circular 02 de 23 de noviembre de 2016	Directora de Servicios Registrales, Arbitraje y Conciliación